

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180050900.
Demandante: COASMEDAS.
Demandado: JOHN EDUARD LIZCANO BARRERA.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS., contra JOHN EDUARD LIZCANO BARRERA, respecto de la obligación contenida en el pagare N°. 286438.

2º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare N°. 286438. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

3º) Continúese la presente ejecución únicamente, respecto de las obligaciones, contenidas en los pagarés N°. 286443 y 276416.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ